

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN NORESTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CENACNE" REPRESENTADO POR EL LIC. J. JESÚS MOSQUEDA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EN ADELANTE "ITESRC" REPRESENTADO POR EL M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS:

DECLARACIONES

- El "CENACNE" declara:

- a) Ser un centro de trabajo debidamente constituido en la estructura organizacional de la Comisión Federal de Electricidad bajo la Dirección Corporativa de Operaciones y perteneciente a la Coordinación de los Centros Nacionales de Capacitación.
- b) Que su función principal es prestar el servicio de capacitación a los trabajadores de Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y Unidades de Negocio de conformidad con lo establecido en la normatividad interna de la Empresa; así como a los trabajadores de otras organizaciones que para ello contraten sus servicios.
- c) Que consciente de la importancia de colaborar con las instituciones de los diferentes niveles de gobierno en busca de un beneficio integral para la sociedad, manifiesta su interés de formalizar: el presente convenio con el "ITESRC" a fin de establecer acciones de vinculación que fortalezcan el desarrollo personal y profesional de sus colaboradores; lo que conllevará a mejorar la productividad en sus funciones sustantivas y elevar calidad en la atención a la ciudadanía.
- d) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera 57, km 27.5, Tramo Piedras Negras-Nava en la Ciudad de Nava, Coahuila de Zaragoza.

- El "ITESRC" declara:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

- b) Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.
- c) Que su Representante Legal y Director General, el M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 176 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.
- d) Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.
- e) Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.
- **"LAS PARTES"** declaran:
- a) Que es su voluntad promover el intercambio de conocimiento para generar desarrollo y promover el beneficio social, mediante el fortalecimiento de las competencias de sus colaboradores.
- b) Que podrán establecer convenios específicos que regulen acciones concretas y/o particulares que por su naturaleza así lo requieran.
- c) Que libres de coacción o intereses individuales manifiestan su deseo de formalizar el presente convenio; así como asumir las obligaciones y derechos consignados en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus facultades e intereses propios y acorde con sus objetivos a fin de promover el desarrollo social de la región.

Con tal propósito "LAS PARTES" podrán vincular a su personal y/o funcionarios a fin de implementar acciones que permitan participar en proyectos de investigación, capacitación, adiestramiento y/o desarrollo tecnológico; así como realizar prácticas en campos de

entrenamiento, talleres, laboratorio y aulas del "CENACNE", e intercambiar personal que permita apoyar los diferentes eventos que se promuevan.

"LAS PARTES" no están obligadas a aportar más recursos materiales, financieros y humanos que los que determinan su capacidad y políticas internas.

Los convenios específicos que se suscriban deberán establecer su propio objeto y alcance y formarán parte del presente convenio de colaboración mutua.

SEGUNDO. ALCANCE DE VINCULACIÓN

Las actividades, eventos y apoyos que "LAS PARTES" realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

1. Investigación y desarrollo.
2. Recursos Humanos.
3. Capacitación y Adiestramiento.
4. Servicios Institucionales.
5. Visitas.

El "ITESRC" y el "CENACNE", se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primer instancia necesidades y prioridades de cada Institución y en segunda, compromisos con terceros; así mismo se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de cursos de actualización, capacitación, adiestramiento, etc., en áreas específicas de la ciencia y la tecnología, atendiendo a sus propias necesidades.

TERCERO. MECANISMO DE OPERACIÓN

Cuando el "ITESRC" y el "CENACNE", identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente deberá prepararse un convenio específico donde, a través del clausulado del mismo, se precisen a detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de "LAS PARTES".

Los convenios específicos podrán ser suscritos por los Representantes de "LAS PARTES" y los responsables de los programas y proyectos.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "ITESRC" a la Dirección General, con copia al responsable del proyecto y, en el caso de en caso del "CENACNE" a la Coordinación General.

De todo convenio específico deberán elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que "LAS PARTES" consideren.

La difusión de resultados, asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por "LAS PARTES" asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

En cuanto a la Clasificación de la Información "LAS PARTES" guardarán reserva respecto de aquella información que haya sido catalogada con ese carácter de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo de la realización del objeto de este Contrato y Anexos, observen la confidencialidad pactada en este acuerdo.

CUARTO. COSTO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

En caso de requerirse y previo acuerdo "LAS PARTES" trasladarán los costos de recuperación por la prestación de los servicios objeto del presente convenio mediante factura emitida de conformidad a la normatividad fiscal vigente.

1. **COSTO DE LOS SERVICIOS.** "LAS PARTES", acuerdan que el costo de recuperación de los servicios será establecido mediante cotización.
2. **FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES", acuerdan que la forma de pago de los costos de recuperación de los servicios prestados se realizará acorde a la normatividad vigente del "ITESRC" y "CENACNE" respectivamente.
3. **PAGO DE IMPUESTOS.** Cada una de "LAS PARTES" del presente Convenio se compromete a cubrir los impuestos que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTO. RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL

Con relación al personal que "LAS PARTES" ocupen con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, cada Parte será responsable de las obligaciones derivadas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de su personal.

"LAS PARTES" convienen responder las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra Parte, en relación a los servicios objeto de este Convenio y a sacar a la otra Parte en paz y a salvo de cualquier reclamación, sea judicial o extrajudicial.

Por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "LAS PARTES", asumiendo cada una de ellas su responsabilidad con sus trabajadores, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SEXTO. VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y su plazo será por tiempo indeterminado. En consecuencia, cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar su vigencia sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una parte a la otra con quince días de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de concluir los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, en los que estén involucrados el personal y/o funcionarios del "ITESRC" o trabajadores del "CENACNE".

SÉPTIMO. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan resolver de común acuerdo las situaciones de diferencias que se presenten, sin embargo si el desacuerdo subsiste, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales el Estado de Coahuila y/o Federales según corresponda, por lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por cualquier causa.

El presente convenio se firma por duplicado en el Municipio de Nava, Coahuila, al día 11 de septiembre de 2019.

POR CENACNE

LIC. J. JESÚS MOSQUEDA SÁNCHEZ

COORDINADOR GENERAL

POR ITESRC

M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS
AGUIRRE**DIRECTOR GENERAL****TESTIGOS**

ING. RAÚL SAULES VILLEGAS
COORDINADOR DE PRODUCCIÓN

ING. GASPAR LOBO AGUIRRE
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN